

Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre concesión y disfrute de días festivos que coinciden en sábado en el año 2015.

El hecho de que en el presente año 2015 coincida en sábado la festividad del 15 de agosto correspondiente a los 16 festivos anuales, hace necesario establecer los criterios para el cumplimiento/seguimiento de la jornada anual ordinaria en todos los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El Acuerdo sobre Tiempos de Trabajo, Jornada y Horario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de 13 de noviembre de 2007, en su apartado 3.5 dispone que, aquellos días festivos de carácter nacional, autonómico o local que a lo largo del año natural coincidan en sábado, darán lugar a descanso compensatorio cuando en tales sábados no corresponda trabajar, según la programación anual de cada trabajador.

Dicho descanso tiene el carácter de compensatorio por lo que su ejercicio o disfrute debe incluirse dentro de la obligatoria realización de la jornada anual ordinaria, en la actualidad establecida mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de octubre de 2014, por el se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A núm. 233, de 27 de noviembre de 2014).

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto establecer, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, los criterios para el disfrute del día festivo que coincide en sábado en el año 2015.

Segundo.- El personal que presta servicios en centros de atención especializada, salud mental y centros socio-sanitarios con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas de lunes a viernes, completa su jornada semanal de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo en virtud de la planificación realizada por la Dirección de cada centro sanitario, y conforme a las alternativas organizativas establecidas en el apartado Cuarto.3 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, quedando incluidos en la misma los sábados que corresponda trabajar. Por ello, la compensación de la jornada correspondiente a los sábados que coincidan en festivo se efectuará en Atención Especializada siempre y cuando el empleado realice, según su programación anual, las horas de trabajo efectivo que le corresponda en función de la duración de su nombramiento.

Tercero.- En Atención Primaria, teniendo en cuenta que el funcionamiento ordinario de los Centros de Salud se lleva a cabo de lunes a viernes y el turno de trabajo supone la realización semanal de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, en virtud de lo establecido en el citado Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, la compensación de la jornada correspondiente a los días festivos que coinciden en sábado se deberá realizar con el disfrute de la festividad en otro día laborable.

Cuarto.- El descanso compensatorio correspondiente a dicha festividad podrá ser disfrutado hasta el día 15 de enero de 2016. No obstante lo anterior, la concesión y el disfrute de ese día dentro del periodo navideño estará supeditado a las necesidades de la prestación del servicio.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

Por Orden del Consejero de Sanidad de fecha 31 de julio de 2015

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD,




Edo.: Pilar Ventura Contreras.